Código Expediente: 005/08/17

Lote: 2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

En Barcelona, a 27 de marzo de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Montserrat Cardona Iguacén, mayor de edad, con DNI número 39.169.428-Z, en nombre y representación de FUNDACIÓ TRESC, con domicilio en C/ Universitat de Montpeller, 12 en Girona, constituída por tiempo indefinido, mediante escritura ante el notario de Girona D. Victor Mateu Porcar, en fecha 3 de enero de 2011 con el número 1 de su protocolo. Esta escritura pública es modificada el día 27 de julio de 2011, ante el mismo notario, con el número 717 de su protocolo y modificada posteriormente el día 7 de marzo de 2013, ante el notario D. José Maria Estropà Torres, con el número 202 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 2696 con fecha 13 de octubre de 2011 y con CIF G-17397969

Actúa en calidad Presidenta de la citada Fundación, en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Girona, D. Victor Mateu Porcar, en fecha 3 de enero de 2011, con el número 1 de su protocolo y escritura complementaria, ante el mismo notario, con fecha 27 de julio de 2011 con el número 717 de su protocolo y modificada posteriormente el día 7 de marzo de 2013, ante el notario D. José Maria Estropà Torres, con el número 202 de su protocolo

DE OTRA PARTE, Dª. Virginia Carcedo Illera, con NIF número 16.303.537 X, en nombre y representación de la **Asociación Inserta Empleo,** organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, C/ Comandante Azcárraga, nº 5 y con CIF G-85.563.302, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura, otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui, en fecha 17 de noviembre de 2008, con el número 1.969 de su protocolo, constituida mediante Acta Fundacional de fecha 30 de junio de 2008, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con fecha 9 de octubre de 2008 en el Grupo 1, Sección 1, número nacional 591455 (en adelante: "**Inserta**")

Actúa en su calidad de apoderada de la citada entidad en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Federico Garayalde Niño, en fecha 11 de febrero de 2016, con el número 246 de su protocolo.

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, que manifiestan están vigentes y no les han sido, en modo alguno, limitadas ni revocadas, por lo que reconociéndose mutuamente con capacidad legal suficiente

Fundación ONCE | Inserta

EXPONEN

Primero.- Que la Fundación O.N.C.E. para la Cooperación e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, (en adelante Fundación ONCE) constituida por Acuerdo del Consejo General de la O.N.C.E., de fecha 28 de enero de 1988, y aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales como entidad de Beneficencia Particular con Carácter Asistencial, tiene entre sus fines la promoción y el desarrollo de actuaciones dirigidas al fomento de la cooperación y plena integración social de las personas con discapacidad.

En el marco de sus fines fundacionales, uno de los principales objetivos es el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo de las personas con discapacidad en cuanto instrumento adecuado para su integración sociolaboral.

Para la gestión de programas de esta naturaleza con garantías de eficiencia en el control y en su ejecución, la Fundación ONCE cuenta con INSERTA, entidad privada sin ánimo de lucro, cuyos fines sociales son el impulso de la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para su inclusión social, especialmente a través del acceso, el mantenimiento y la promoción en el empleo.

Segundo.- La Comisión Europea mediante Decisión C(2015) 5696 de fecha 6 de Agosto de 2015 aprobó el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (en adelante **POISES**) CCI 2014ES05SFOP012, y mediante Decisión C(2014) 9891 final de fecha 12 de diciembre de 2014 el Programa Operativo de Empleo Juvenil (en adelante **POEJ**).

Fundación ONCE es Organismo Intermedio para el nuevo periodo de programación 2014-2020, y actúa al mismo tiempo como Beneficiario de las Convocatorias de los programas anteriormente referidos, para cuya ejecución cuenta con INSERTA.

En el ámbito del POISES dentro de la Prioridad de inversión 9.1 se prevé la "Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad".

La cofinanciación según zonas será:

- Más desarrolladas 1: Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco, contando dichas actuaciones con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, con el 50% del coste total de los mismos;
- Más desarrolladas 2: Asturias, Ceuta y Galicia, con el 80% del coste total de los mismos;
- Transición: Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Melilla y Región de Murcia, con el 80% del coste total de los mismos;

- Menos desarrolladas: Extremadura, con el 80% del coste total de los mismos;

Asimismo en el ámbito del POEJ dentro de la Prioridad de Inversión 8.2 se prevé "La integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistema de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil"

En este caso, el Fondo Social Europeo contribuirá en todas las zonas con el 91,89% del coste total de los mismos.

Ambas prioridades están alineadas con los fines de la Fundación ONCE e INSERTA, a través del impulso en la mejora de la inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

En el marco del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, con el objeto de garantizar el principio de adicionalidad de los fondos europeos y de promover la colaboración público-privada, la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas ha decidido posibilitar el acceso de entidades sin ánimo de lucro a la cofinanciación del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, y a la cofinanciación de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, de ámbito plurirregional y correspondiente al período de programación 2014-2020. En este marco Fundación ONCE e INSERTA, han optado en régimen de concurrencia a las respectivas convocatorias en calidad de Beneficiario.

La Dirección General referida ha dictado con fecha 28 de diciembre de 2015 dos Resoluciones por las que se publican la relación de proyectos aprobados en el marco de ambas convocatorias, estos son:

- Nº de proyecto 39594 Talento Diverso para Empresas Sostenibles (POISES)
- Nº de proyecto 39595 Impulsa Tu Talento (POISES)
- Nº de proyecto 39596 Fortalece Tu Talento (POISES)
- Nº de proyecto 39587 Activa Tu Talento (POEJ)
- Nº de proyecto 39588 Entrena Tu Talento (POEJ)

Tercero.- Que INSERTA se encuentra interesada en contratar los servicios de un tercero que se encargue de impartir, ejecutar y realizar el seguimiento de acciones formativas, para cuyo fin ha llevado a cabo un proceso de selección entre personas físicas y jurídicas dedicadas a la organización y ejecución de cursos y programas de formación, del que ha resultado la elección que en virtud del presente documento se formaliza.

Cuarto.- Que FUNDACIÓ TRESC (en adelante EL ARRENDADOR) se dedica a la prestación especializada, entre otros, de los servicios descritos en el expositivo anterior, contando a tal fin con experiencia suficiente, y con la infraestructura y los medios personales y materiales necesarios para el satisfactorio desarrollo de dicha actividad, así como con los permisos y licencias legalmente requeridos, hallándose por lo demás al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, tal como se acredita a conformidad de la segunda.

Y en atención a lo anterior, ambas partes tienen la intención de formalizar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, todo ello basándose en las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato el arrendador se compromete a prestar a favor de INSERTA los servicios profesionales consistentes en la impartición de la/s acción/es formativa/s denominada/s Curso INICIACIÓN AL TRABAJO SECTOR SERVICIOS ED. 1/17 con vinculación de curso de PRÁCTICAS INICIACIÓN AL TRABAJO SECTOR SERVICIOS ED. 1/17 (prácticas con tutor de acompañamiento), que se verificará en los términos y condiciones que aparecen regulados a lo largo del presente documento y en sus Anexos cuando procedan.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1 La prestación de servicios objeto de este contrato se realizará por el arrendador con sujeción a la OFERTA presentada por él mismo y valorada por INSERTA y siguiendo, en todo caso, las directrices marcadas por ésta última, que tendrá la facultad de determinar en todo momento el alcance, la forma y el contenido de la prestación del servicio contratado. Salvando estas consideraciones, el arrendador prestará el servicio con total autonomía e independencia respecto de INSERTA, y en atención al grado de especialización y profesionalidad que le caracterizan.

Los requisitos del servicio se concretará con más detalle en los Anexos I, II, III y IV del presente contrato, cuando proceda su inclusión, en los que se describen los datos de impartición, los requisitos y formatos asociados a la prestación del servicio, la descripción del material didáctico así como las normas y modelos de cumplimentación de la documentación, que forman parte integrante del contrato a todos los efectos, toda vez que definen la forma y modo en que necesariamente ha de prestarse el servicio.

2.2. No obstante lo manifestado en el punto anterior, ambas partes acuerdan que el desarrollo y ejecución de las acciones formativas contratadas serán, en todo caso, realizadas conforme a las directrices y requisitos marcados por INSERTA en los PLIEGOS, así como lo reflejado en la OFERTA aceptada por INSERTA. La OFERTA ha sido elaborada sobre las prescripciones generales y técnicas establecidas por INSERTA en los correspondientes PLIEGOS.

Se justifica así la elección que en virtud del presente contrato se instrumenta, y que es resultado de un proceso de selección, inspirado en los principios de objetividad, transparencia, publicidad, no discriminación y libre concurrencia, llevado a cabo entre personas físicas y jurídicas dedicadas a la organización y ejecución de cursos y programas de formación.

Ambas partes reconocen que los PLIEGOS a que se hace referencia en el párrafo anterior y que han sido suscritos y aceptados por el arrendador con anterioridad al acto de la firma del presente contrato, revisten carácter contractual y son parte integrante del mismo, quedando vinculadas las mismas en los términos y condiciones que se establecen en dichos documentos.

Si hay contradicción entre el contrato y los pliegos, prevalecerá lo establecido en el contrato.

TERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

3.1. El arrendador se compromete, a fin de facilitar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, a remitir la información requerida. Igualmente, INSERTA se reserva la facultad de exigir cualquier otra documentación necesaria a estos efectos.

Igualmente, INSERTA se reserva la facultad de exigir la documentación que resulte necesaria para conocer el nivel de asistencia y el grado de seguimiento que las acciones formativas estén teniendo entre los alumnos participantes, así como para conocer cualquier otra cuestión que guarde relación con las referidas acciones formativas.

3.2. A la finalización de la/s acción/es formativa/s y según su naturaleza, el arrendador se compromete a elaborar, cuando procedan, un acta de evaluación final, para el caso de los cursos, o un informe de evaluación final, para el caso de los talleres, ajustándose a las directrices de INSERTA.

3.3. INSERTA se reserva la facultad de exigir del arrendador la remisión de cualquier otra información o documentación que INSERTA pudiera necesitar en relación con los deberes de control, seguimiento y debida justificación que le incumben en cumplimiento de la normativa exigible en el marco de aplicación del Fondo Social Europeo.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

4.1. La vigencia inicial del presente contrato será desde la firma del contrato hasta el 31 de julio de 2018 o en todo caso hasta agotar el importe máximo que Inserta Empleo destina como máximo a estos servicios, siempre dentro del plazo máximo referenciado.

4.2. Respecto de la posibilidad de prórroga transcurrida la vigencia de los servicios, el contrato se entenderá resuelto por finalización del término convenido

En cualquier caso, INSERTA tendrá la facultad de suspender el presente contrato en cualquier momento, sin más requisitos que la mera comunicación por escrito al

adjudicatario con diez días de antelación y el cumplimiento de las normas de publicidad correspondientes.

El ejercicio de esta facultad no generará a favor del adjudicatario derecho a percibir indemnización o compensación alguna.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL Y EUROPEA:

En la ejecución de la actividad objeto del los presente contrato, el arrendador deberá tener presente en la realización de su trabajo las normas nacionales y comunitarias, aplicables a la actividad de control de las intervenciones del Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, contenidas básicamente en los siguientes textos:

- El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca

- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo

- Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo que se establece disposiciones comunes relativas a los Fondos.

- Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014, de 22 de septiembre de 2014, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y modificaciones posteriores a su articulado, en cuanto a los principios inspiradores de la contratación.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 88/7/2006 de 21 de julio.

- El Real Decreto 683/2002, de 12 de julio, por el que se regulan las funciones y procedimientos de gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, o normativa que se desarrolle en su sustitución durante la vigencia del contrato.

- Resoluciones de 28 de diciembre de 2015 de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se publican la relación de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la Selección de operaciones que se financiarán por el FSE en el marco del POISES y en el marco del POEJ, y convocatorias respectivas.

- El Marco Estratégico Nacional de Referencia de España, en concreto en su capítulo de Estructura organizativa.

- Los propios Programas Operativos, en cuanto a los aspectos relativos al seguimiento, control, verificación, certificación, publicidad y difusión, etc. al interpretar los Reglamentos y orientaciones generales adaptándolas al contexto específico de los Programas.

- Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca

Igualmente, el arrendador deberá tener presente en la realización de su trabajo la normativa vigente en materia de Publicidad comunitaria de los Fondos Estructurales y cumplir las disposiciones establecidas al respecto. En particular, el arrendador se compromete a solicitar autorización de la Fundación ONCE e/o INSERTA para insertar en lugar visible los correspondiente logotipos y acrónimos del Fondo Social Europeo, de Fundación ONCE y de INSERTA, en consonancia con la normativa y procedimientos que apliquen.

El arrendador acepta, expresamente, que sus datos personales figuren en la relación de beneficiarios de ayudas de los Fondos Estructurales de la base de datos establecida al efecto por la Comisión Europea.

SEXTA.- PRECIO, FORMA DE FACTURACIÓN Y PAGO.

6.1. Ambas partes, de conformidad con lo establecido en la OFERTA y el presupuesto que acompaña a la misma, acuerdan fijar el precio global del contrato en 37.570 euros.

El importe se desglosa por acciones formativas de la siguiente manera:

a) 28.600€ Curso Iniciación al Trabajo Sector Servicios Ed.1/17
b) 8.970€ Curso Prácticas de Iniciación al Trabajo Sector Servicios Ed.1/17

Si no se impartiesen todas las acciones inicialmente previstas, se facturará en función del número real de acciones ejecutadas, ya que la puesta en marcha de los cursos estará sujeta a las necesidades del colectivo implicado y a la efectiva disponibilidad de los destinatarios del Programa Operativo en cada momento.

La cantidad acordada en concepto de precio se verá incrementada en el porcentaje que resulte de aplicación según la legislación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otra que, en su caso, viniere a sustituir a la misma. Del mismo modo, INSERTA procederá a retener los impuestos correspondientes a esta prestación de servicios profesionales en la cuantía y en los términos que en cada momento establezca la legislación vigente.

La referencia al Impuesto sobre el Valor Añadido deberá entenderse realizada al Impuesto General Indirecto Canario y al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en aquellos territorios en los que estas figuras impositivas rijan, o bien a cualesquiera otras figuras impositivas que vengan a sustituir a las anteriores.

En todo caso, el precio tiene la consideración de precio cerrado, retribuyéndose con él el total de los servicios que se presten en el marco de ejecución del presente contrato. En el mismo se entenderán incluidos cuantos gastos, tributos e impuestos, tanto estatales como autonómicos o municipales, deba satisfacer el arrendador y se generen y resulten aplicables como consecuencia de la ejecución del presente contrato, con la única excepción del IVA o impuesto que le sustituya, que será repercutido sobre INSERTA.

6.2. El arrendador procederá a facturar a INSERTA el importe de la minuta de honorarios devengados en función de las horas efectivamente trabajadas.

El desglose de la facturación se ajustará a la pauta siguiente:

1. Facturación independiente por cada Programa Operativo y proyecto.
2. A su vez, el proveedor podrá optar por facturar
   - A la finalización de cada módulo que forma parte de la acción formativa, pudiendo facturar varios de ellos en una misma factura.
   - A la finalización de toda la acción formativa.

En el concepto de la/s factura/s, se indicará, además del detalle de los servicios prestados y del desglose por cada programa y proyecto implicado, el importe diferenciando, por un lado, el coste de personal y, por otro lado, el correspondiente al resto de costes.

Por otro lado, deberá incluirse el siguiente (o siguientes) texto(s), en función del (de los) Programa(s) Operativo(s) que proceda(n), según las indicaciones que marque INSERTA:

> *"Prestación de servicios realizada en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social cofinanciado por el Fondo Social Europeo."*
>
> *y/o*
>
> *"Prestación de servicios realizada en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil cofinanciado por el Fondo Social Europeo"*

6.3. El pago de los honarios del arrendador se hará efectivo por INSERTA en el plazo máximo de 60 días contados desde la presentación de la/s factura/s conforme a la normativa vigente, en la/s que se habrá/n de estar desglosados los trabajos o conceptos por los cuales la misma se emite, así como de la previa entrega de los demás documentos que acrediten la realidad de los servicios prestados durante la vigencia del contrato, previa la comprobación y aceptación de la actividad realizada mediante los mecanismos establecidos a tal efecto por INSERTA, los cuales manifiesta el arrendador conocer y aceptar.

6.4. El abono del precio del contrato será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta con código:

IBAN ES55 0081 0178 6100 0104 2815

de la que el arrendador es titular.

6.5. El abono del precio de cada factura sólo se hará efectivo una vez presentado por el arrendador certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago del mismo, a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.

SEPTIMA.- RECURSOS AFECTOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO.

7.1. Para la prestación de los servicios aquí convenidos, el arrendador utilizará los medios materiales adecuados, así como su propio personal, quien realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de la misma, en consonancia con las obligaciones asumidas en este contrato frente a INSERTA, comprometiéndose a que todos los

profesionales y colaboradores afectos a los servicios contratados conozcan las necesidades de INSERTA con relación al mismo.

En particular, el arrendador se compromete a que la/s persona/s adscrita/s al desarrollo de los servicios contratados:

a) tengan la cualificación y experiencia adecuadas para la realización de los trabajos convenidos.

b) conozcan el contenido de los pactos relativos a propiedad intelectual, confidencialidad, tratamiento de datos de carácter personal y uso de la imagen corporativa y del nombre de INSERTA que en virtud del presente contrato se establecen, así como su obligación personal de respetarlos.

7.2 La relación entre las partes firmantes de este contrato tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre INSERTA y el arrendador o el personal del mismo. Por tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del arrendador no podrá ser considerado, ni de hecho ni de derecho, empleado de INSERTA y, dependerá a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social, única y exclusivamente de la dirección del arrendador.

7.3. El arrendador, en su condición de empleador, se responsabilizará de su propio personal en la ejecución de la presente contratación, y asume cuantas obligaciones se deriven de la legislación social y, en especial, de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo y prevención de riesgos laborales, eximiendo a INSERTA de cuantas responsabilidades se pudieran seguir como consecuencia de su incumplimiento.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que, si como consecuencia de las sesiones prácticas que se realicen durante el desarrollo de las acciones formativas contratadas, cualquiera que sea la opción por la que se rija el presente contrato, se procediera a la elaboración de cualquier tipo de bienes susceptibles de comercio, queda expresamente prohibido todo tipo de acto de disposición de los mismos, venta, comercialización o negocio, correspondiendo la titularidad de los mismos a INSERTA.

Asimismo, el arrendador renuncia expresa y formalmente a cuantos derechos de propiedad industrial e intelectual pudieran generarse como consecuencia de la prestación de los servicios recogidos en el presente contrato, cuya titularidad corresponderá en todo momento a INSERTA. El arrendador se obliga a no hacer uso de estos derechos para fines distintos del legítimo cumplimiento del presente contrato. En consecuencia el resultado de los trabajos realizados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de INSERTA y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

NOVENA.- MATERIALES DIDACTICOS

El material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las acciones formativas se especifica en el Anexo III del presente contrato.

DECIMA.- OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD

10.1 El arrendador llevará a cabo el servicio encomendado por INSERTA con absoluta confidencialidad, con la debida diligencia y secreto profesional. La información, documentación y material que se le entregue por parte de INSERTA, o a la que el mismo tenga acceso por cualquier otra causa, tendrá como finalidad exclusiva su uso para el servicio referido. En este sentido, el arrendador se debe, en el desempeño de sus funciones, a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad, y no podrá facilitar la información que obtenga en el ejercicio de aquéllas, siempre que puedan favorecer la actividad profesional de terceros o perjudicar a INSERTA, comprometiéndose expresamente a no realizar copias, grabar, reproducir, manipular, revelar a terceros, o poner a disposición de éstos la información o documentación que pueda recibir directa o indirectamente de INSERTA, o haya utilizado para el desempeño del servicio contratado. El arrendador se compromete a no revelar a persona alguna las negociaciones, transacciones o cualesquiera asunto de las partes, ni el contenido ni existencia del contrato suscrito entre ellas, ni cualquier otra información relativa a la actividad que desarrolla INSERTA.

10.2 El arrendador no podrá hacer uso de la información a que se refiere este epígrafe ni en beneficio propio ni de terceros, quedando prohibida su revelación, comunicación, o cesión a terceros, así como, en general su utilización con finalidades distintas de las de este contrato.

10.3. El arrendador responderá frente a INSERTA del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la presente estipulación, que sea directamente imputable al mismo o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de los cuales deberá responder legalmente, incluso aún después de producida la terminación del contrato por cualquier causa.

UNDÉCIMA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1 El arrendador reconoce expresamente que los datos de carácter personal, a los que tuviera acceso por razón de la prestación objeto del presente contrato, son de la exclusiva propiedad de INSERTA por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos para un fin distinto al recogido en el presente documento, ni cederlos a otras personas, ni siquiera a efectos de conservación, obligándose asimismo a devolver íntegramente a INSERTA los ficheros, automatizados o no, de datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso, cuando sea requerido a ello por INSERTA y, en todo caso, al vencimiento del presente contrato.

11.2 El arrendador se compromete a que, en su caso, el tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso por razón de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y de cuanta información en general le sea facilitada por INSERTA sea realizado de conformidad con las instrucciones que en todo momento le sean dadas por INSERTA.

11.3. El arrendador se obliga a mantener el más estricto secreto profesional y confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a que tuviera acceso por razón del presente contrato, así como a cumplir diligentemente el deber de guardia y custodia que sobre los mismos impone la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Estos deberes serán exigibles al arrendador durante la vigencia del presente contrato y aún después de producido la terminación por cualquier causa del mismo, siendo responsable frente a INSERTA del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la presente estipulación que sea directamente imputable al mismo o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de cuyo comportamiento deberá igualmente responder frente a INSERTA.

Asimismo el arrendador se compromete expresamente y, en su caso, a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y a evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, debiéndose ajustar en todo momento a lo dispuesto sobre este extremo en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, y en las demás normas complementarias que la desarrollan.

11.4. El arrendador responderá frente a INSERTA del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la presente estipulación, que sea directamente imputable a la misma, o a cualquiera de sus colaboradores, de los cuales deberá responder legalmente.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

12.1. El arrendador se responsabiliza frente a INSERTA del íntegro y satisfactorio cumplimiento del contrato, que será ejecutado a su riesgo y ventura, comprometiéndose frente la INSERTA a respetar durante el desarrollo de las acciones formativas unos niveles

de calidad óptimos y sin que en ningún caso, a salvo los supuestos de fuerza mayor, pueda ser interrumpida la prestación del servicio contratado.

Se configurarán en todo caso, como obligaciones esenciales del contrato, la impartición de las clases en los términos pactados, así como la entrega de la documentación dentro del plazo establecido.

Por ello, dichos incumplimientos de las obligaciones esenciales del contrato, facultarán a INSERTA para optar entre:

1- Resolver el contrato y exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

2- Exigir el cumplimiento, acompañado la siguiente penalización:

2-1 Por cada clase dejada de impartir dentro de la fecha, horario, y lugar previstos, por causas imputables única y exclusivamente al arrendador se le impondrá una penalización correspondiente al 5% del precio global estipulado en el presente contrato.

2-2 El retraso en la entrega de la documentación, devengará una penalización correspondiente al 1% del precio global estipulado en el presente contrato por cada día de retraso.

Se entenderá que existe causa suficiente para resolver el contrato cuando el arrendador haya dejado de impartir, sin justa causa, alguna clase de las acciones formativas.

12.2. El arrendador realizará la prestación de servicios objeto de este contrato con la diligencia y calidad pactadas, comprometiéndose a asumir la responsabilidad por las omisiones, errores, métodos inadecuados, conclusiones incorrectas o demoras en la ejecución del contrato producidas en su ejecución, y a indemnizar a INSERTA por cualquier daño derivado de la ejecución del proyecto, de su incorrecta ejecución o de su no ejecución, excepto en casos de fuerza mayor.

En el caso de que el servicio prestado no se ajustare a las prescripciones técnicas establecidas para su ejecución y cumplimiento, a juicio de INSERTA, ésta requerirá al arrendador mediante correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días desde el servicio concreto, la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los servicios prestados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al arrendador, INSERTA podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

12.3 Si del desarrollo de las obligaciones del presente contrato se derivasen daños para los trabajadores, INSERTA o terceros, el arrendador asumirá todas las

responsabilidades frente a estos daños, eximiendo expresamente a INSERTA de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivar de la ejecución del presente contrato.

12.4 El arrendador se compromete, salvo autorización expresa de INSERTA a no hacer uso en el desarrollo de su prestación de servicios, del nombre, razón social, marca o cualquier otro signo o símbolo distintivo que identifique o haga referencia a ONCE, ILUNION, Fundación ONCE, INSERTA o cualquiera de las entidades integradas en el ámbito de la ONCE y su Fundación, sin que, en ningún caso, asimismo, pueda arrogarse en el desarrollo de sus actividades facultades de representación, ni de cualquier otra índole, que comprometan o puedan comprometer el nombre o la imagen corporativa de las citadas entidades. El incumplimiento por el arrendador de esta obligación será causa de resolución del presente contrato, sin perjuicio de cuantas acciones pudiera ejercitar en reclamación de los daños y perjuicios que se le hubieran irrogado.

12.5 En aquellos casos en los que como consecuencia del comportamiento del arrendador durante la ejecución del presente contrato, la Fundación ONCE viera perturbado el normal desarrollo del Programa Operativo que sirve de base a este contrato, la Fundación ONCE quedará facultada para resolver de manera automática el mismo, sin que haya lugar por parte del arrendador a percibir los derechos económicos que de él se derivan, y sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones le pudieran corresponder a la Fundación ONCE en aras a la legítima defensa de sus intereses.

12.6 Si el arrendador aporta el local o espacio donde se imparte las acciones formativas, será por su cuenta el tener suficientemente asegurados los elementos del local y aquellos por el mismo utilizados para el desarrollo de las acciones formativas, así como el contenido del espacio utilizado, comprometiéndose a suscribir un seguro de responsabilidad civil frente a terceros que cubra la eventual producción de daños.

12.7 El arrendador se compromete a someterse al régimen jurídico-financiero exigido por las normas comunitarias, así como a las medidas de control, verificación y auditoría que por parte de las autoridades comunitarias o españolas pudieran venir impuestas. En particular, el arrendador deberá llevar una contabilidad separada o analítica que permita en todo momento identificar adecuadamente las partidas objeto de este contrato.

En correspondencia con lo anterior, INSERTA se reserva la facultad de exigir del arrendador la remisión de cualquier información o documentación que INSERTA pudiera necesitar en relación con los deberes de control, seguimiento y debida justificación que le incumben en cumplimiento de la normativa exigible en el marco de aplicación del Fondo Social Europeo.

12.8 El arrendador responderá de las consecuencias que se puedan derivar de la falta de veracidad del contenido de todas aquellas declaraciones y manifestaciones que realice con motivo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En este sentido, INSERTA quedará legitimada para solicitar del arrendador el resarcimiento de los posibles daños que le pudieran haber irrogado.

DECIMOTERCERA.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán ser cedidos por el arrendador a un tercero.

Cuando así haya sido autorizado expresamente, el arrendador podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato en base al porcentaje límite establecido en los documentos que hayan servido de base para la adjudicación de este contrato. En el caso de no haberse establecido expresamente el límite establecido para la subcontratación, éste no podrá superar, en ningún caso el 60% del importe propuesto por el arrendador en su oferta, salvo que se haya acordado otro distinto.

En el caso de que el arrendador decida subcontratar una parte de los servicios o suministros adjudicados sin que éstos hubieran sido indicados en su oferta, deberá consultar previamente a INSERTA por escrito y obtener su autorización.

La subcontratación de una parte de la ejecución del contrato no exime al arrendador del cumplimiento de sus obligaciones para con INSERTA.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

14.1 Ambas partes contratantes deberán proceder al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato en los términos establecidos a lo largo del mismo. En el supuesto de que cualquiera de ellas incumpliera alguna de las obligaciones esenciales del presente contrato, o las cumpliera de forma defectuosa, la parte que a su vez hubiera cumplido con las suyas podrá considerar que ha existido incumplimiento del contrato en los términos establecidos por el artículo 1.124 del Código Civil, quedando facultada para optar entre resolver el contrato o exigir su cumplimiento, reclamando, en ambos casos, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

14.2. Serán causas de finalización anticipada del contrato y, por tanto, causa de resolución del mismo, la suspensión de pagos, la quiebra y el concurso de acreedores del arrendador, con independencia de cualesquiera otros incumplimientos contractuales que pudieran producirse por parte del arrendador. En estos casos, éste se obliga, en el caso de no ser posible la continuidad del servicio contratado, a hacer entrega a INSERTA de los trabajos hasta entonces desarrollados en ejecución del contrato, cualquiera que fuera el estado en el que los mismos se encontraran, así como a remover cuantos obstáculos pudiera existir para garantizar la continuidad del servicio por parte de un tercero.

También será causa de resolución anticipada del contrato el incumplimiento por el arrendador de los niveles de calidad y continuidad comprometidos por la misma para la prestación del servicio, en los términos y condiciones que se definen en el presente contrato.

Quedan en todo caso excluidos todos aquellos supuestos en los que el incumplimiento de alguna de las partes se deba única y exclusivamente a casos de fuerza mayor.

14.3. En caso de incumplimiento por parte del arrendador, INSERTA se reserva la facultad de continuar con la ejecución de las acciones formativas, por sí misma o acudiendo a un tercero distinto del arrendador, repercutiendo sobre este último todos los gastos y costes en que hubiera tenido que incurrir INSERTA al objeto de garantizar la continuidad de las acciones de formación.

Además de las causas generales de extinción de las obligaciones que prevé nuestro Derecho, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al arrendador las siguientes:

- El abandono por parte del arrendador del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuanto el trabajo y los servicios objeto de la prestación del servicio contratado hayan dejado de desarrollarse, no se desarrollen con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato. No obstante, cuando se dé este supuesto, INSERTA, antes de declarar la resolución, requerirá al arrendador para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

- La sustitución de aquel personal, instalaciones o en general cualquier elemento cuya presencia en la ejecución del proyecto hubiera constituido una de las causas por las que se hubiera seleccionado al arrendador para la ejecución de los trabajos. Además, INSERTA podrá resolver el contrato si se produce la sustitución del cualquier elemento de solvencia sin comunicación previa por escrito por parte del arrendador; o aun habiéndose producido tal comunicación, INSERTA verifica, tras comprobación, que el cambio no cumple con la solvencia requerida en los requisitos previos.

- En caso de que el arrendador sea persona física, el fallecimiento, incapacidad (aun temporal que le impida garantizar la continuidad del servicio), y cualquier otra causa que le imposibilite para ejecutar el contrato con la calidad y continuidad a que se compromete en virtud del mismo, con independencia de cualesquiera otros incumplimientos contractuales que pudieran producirse por parte del mismo.

- En cualquier caso, INSERTA se reserva la facultad de resolver anticipadamente el contrato sin necesidad de alegar justa causa y sin que dicha resolución origine a favor del arrendador derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada de forma fehaciente al arrendador, al menos, con una antelación de un mes. Dicha resolución implicará en cualquier caso, el abono de los trabajos realizados hasta ese momento.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a INSERTA para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continúando la

ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del arrendador.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURIDICO

15.1 Para cualquier duda o controversia que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación, ejecución o interpretación del presente contrato, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

15.2. El presente contrato se regirá por lo establecido en los documentos que hayan servido de base para la adjudicación del mismo, por la voluntad de las partes expresada en las cláusulas contenidas en el mismo, y en su defecto, por lo dispuesto por la legislación mercantil y civil vigente, tanto española como de la Unión Europea que fuere de aplicación.

Y para que así conste, firman las partes el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha UT SUPRA mencionado.

Fdo.: Dª. Virginia Cabedo Illera
Por la ASOCIACION INSERTA EMPLEO

Fdo: D. / Dª.Montserrat Cardona Iguacen
Por: FUNDACIÓ TRESC

Fundación ONCE | Inserta

ANEXO I
(Contrato de Arrendamiento de Servicios)

DATOS DE IMPARTICIÓN

Curso / Taller: Curso Iniciación al Trabajo Sector Servicios Ed.1/17

Fecha inicio: 05/05/2017 **Fecha fin:** 15/09/2017

Duración: 325 **Horas/día:** 5 **Horario:** 9h a 14h

- **Dirección completa,** TEORÍA: Carrer Universitat de Montpeller, 12, 17003 Girona
- **Código postal**
- **Localidad de las instalaciones:**

PRÁCTICA (Si procede): --

Nº Mód.	MODULOS	Distribución horas		TOTAL HORAS
		TEORIA	PRÁCTICA	
1	Autonomía personal	25		25
2	La empresa y su entorno	15		15
3	Soporte específico en ámbito servicios: - Tareas básicas de resposición de productos -Tareas básicas de peón/manipulados -Tareas básicas de ayudante de oficina -Tareas básicas de auxiliar de cocina	45	60	105
4	Prácticas específicas		160	160
5	Seguridad e higiene en el trabajo	10		10
6	Técnicas de inserción laboral	10		10

	TOTALES	105	220	325

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Fundación ONCE | Inserta

ANEXO II
(Contrato de Arrendamiento de Servicios)

REQUISITOS Y FORMATOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- **PREVIO AL INICIO DE CADA CURSO / TALLER**
  - Elaboración del Programa Formativo, cuando proceda.
- **AL INICIO DE CADA CURSO / TALLER**
  - Entrega a los alumnos del Material Didáctico correspondiente, cuando proceda.
  - Comunicación a través de la Ficha de Modificación del Programa de cada variación del mismo.
- **DURANTE EL DESARROLLO DE CADA CURSO / TALLER**
  - Recogida de los Controles de asistencia y envío al coordinador/a del curso.
  - Comunicación a través de la Ficha de Modificación del Programa de cada variación del mismo.
  - Elaboración y entrega de las Evaluaciones Modulares, en el caso de los cursos, o del Informe de Evaluación Intermedio, en el caso de talleres, cuando proceda.
  - Información sobre las ausencias e incidencias del alumnado, en los plazos estipulados.
  - Reuniones de seguimiento con el/la coordinador/a del curso de INSERTA, en los casos que proceda.
  - Entrega de cualquier otro documento o informe que INSERTA necesite a lo largo del curso.
- **AL FINALIZAR CADA CURSO / TALLER**
  - Elaboración del Acta de Evaluación Final (cursos) o Informe de Evaluación Final (talleres)
  - Reunión con el/la coordinador/a del curso de INSERTA para el análisis de los resultados globales de la acción formativa.

Fundación ONCE | Inserta

ANEXO III
(Contrato de Arrendamiento de Servicios)

DESCRIPCION DEL MATERIAL DIDÁCTICO

Nombre de la/s acción/es formativa/s:

Marcar con X la opción u opciones que procedan.

	SIN MATERIAL DIDÁCTICO No está previsto que se utilice material didáctico durante la impartición de la acción formativa.
x	MATERIAL CEDIDO El material didáctico aportado es propiedad del arrendador, quien cede libremente su uso a INSERTA para el correcto desarrollo de la acción formativa programada, certificando el arrendador, cuando proceda, que la información recogida en dichos materiales no está sometida a ninguna restricción de uso por pertenecer a otra fuente, así como que cumple las prescripciones de la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, y de las demás normas complementarias que la desarrollan.
	MATERIAL DIDÁCTICO APORTADO Y ADQUIRIDO A TAL FIN POR EL ARRENDADOR Para el correcto desarrollo de la acción formativa programada, el arrendador aportará el material didáctico que habrá de adquirir a tal fin, certificando que la información recogido en dichos materiales no está sometida a ninguna restricción de uso por pertenecer a otra fuente, así como que, en su caso, cumple las prescripciones de la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, y de las demás normas complementarias que la desarrollan.

Fundación ONCE | Inserta

MATERIAL DIDÁCTICO APORTADO POR INSERTA AL ARRENDADOR. (*)

INSERTA entrega en este acto al arrendador, quien acepta, a fin de facilitar el desarrollo de la acción formativa programada, el material didáctico necesario para impartir las clases. El arrendador recibe dicho material a su gusto y plena satisfacción, reconociendo expresamente que el mismo se encuentra en perfecto estado de uso y conservación.

El material didáctico que se entrega al arrendador es titularidad de la INSERTA, la cual se reserva todos los derechos de propiedad intelectual y demás que en derecho pudieran corresponderle sobre los mismos, quedando prohibido sin el permiso expreso de la misma la realización de cualquier acto de reproducción, en todo o en parte, de su contenido, la transmisión del mismo, y su registro por cualquier sistema de recuperación de información, de ninguna forma y por ningún medio.

El arrendador se compromete asimismo a no dar al material didáctico entregado ningún uso distinto del que aparece reflejado en el presente contrato.

(*) Cumplimentar la siguiente tabla sólo en el caso de material aportado por INSERTA.

TITULO DEL MATERIAL DIDACTICO	Nº EJEMPLARES	ADSCRITO AL/ LOS MODULOS Nº...	TIPO MATERIAL (manual, CD,...)

Fundación ONCE | Inserta

ANEXO IV (CURSOS)

(Contrato de Arrendamiento de Servicios)

NORMAS Y MODELOS DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Vinculado a dicho contrato, en este anexo se relacionan los formatos a cumplimentar por el proveedor en la presentación del servicio asociado a la firma de este contrato.

Esta documentación es:

FSCI 24 – Programa formativo del curso, cuando proceda.
FSCI 26 – Ficha de modificación del programa
FSCI 53 – Control de asistencia
FSCI 54 – Ficha de incidencias
FSCI 48 – Evaluación modular
FSCI 49 – Acta de evaluación final

Fundación ONCE | Inserta

ANEXO IV (TALLERES)

(Contrato de Arrendamiento de Servicios)

NORMAS Y MODELOS DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Vinculado a dicho contrato, en este anexo se relacionan los formatos a cumplimentar por el proveedor en la presentación del servicio asociado a la firma de este contrato.

Esta documentación es:

FSCI 25 – Programa formativo del Taller, cuando proceda.
FSCI 26 – Ficha de modificación del programa
FSCI 53 – Control de asistencia
FSCI 54 – Ficha de incidencias
FSCI 50 – Informe de evaluación final